



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2006/7
2 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO**
Segundo período de sesiones
Nairobi, 6 a 17 de noviembre de 2006

Tema 9 del programa provisional
**Informe del administrador del diario internacional de las
transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto**

Informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto

Nota de la secretaría *

Resumen

En este segundo informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones (DIT) se proporciona a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) información relativa a los progresos realizados en la puesta en marcha del DIT desde noviembre de 2005 hasta octubre de 2006.

En particular, se da información sobre los progresos realizados en el desarrollo del programa informático del DIT, el establecimiento de la infraestructura DIT y la facilitación de la cooperación entre los administradores de los sistemas de registro.

En su decisión 12/CMP.1, la CP/RP pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que, en sus próximos períodos de sesiones, examinara los informes anuales del administrador del DIT. El OSE tal vez desee tomar nota de la información que figura en el presente informe e impartir orientación a la secretaría y a las Partes, cuando sea necesario, en relación con el funcionamiento de los sistemas de registro.

* Este documento se presenta con retraso a fin de incluir información sobre los últimos avances realizados en este tema.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
A. Mandato.....	1 - 2	3
B. Objeto de la nota.....	3	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución.....	4	3
II. RESUMEN DE LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS Y DE LA LABOR REALIZADA	5 - 10	3
III. ACTIVIDADES TÉCNICAS.....	11 - 26	4
A. Actividades de desarrollo	11 - 17	4
B. Actividades operacionales.....	18 - 21	6
C. Actividades de inicialización.....	22 - 25	7
D. Resumen del calendario.....	26	7
IV. ACTIVIDADES DEL FORO DE ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE REGISTRO	27 - 41	8
A. Facilitación del Foro.....	27 - 34	8
B. Actividades de los grupos de trabajo.....	35 - 38	9
C. Grupo de los encargados del desarrollo de los sistemas de registro...	39 - 41	10
V. DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS	42 - 47	11

I. Introducción

A. Mandato

1. En su decisión 13/CMP.1, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) pidió a la secretaría que estableciera y llevara un diario internacional de las transacciones (DIT) para verificar la validez de las transacciones realizadas por los registros creados en virtud de las decisiones 3/CMP.1 y 13/CMP.1.
2. Mediante su decisión 12/CMP.1, la CP/RP pidió a la secretaría, como administradora del DIT, que informara anualmente a la CP/RP acerca de las disposiciones de organización, las actividades y los recursos requeridos, y que formulara las recomendaciones que fueran necesarias para mejorar el funcionamiento de los sistemas de registro. La CP/RP pidió también al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que, en sus próximos períodos de sesiones, examinara los informes anuales del administrador del DIT con el fin de solicitar a la CP/RP que proporcionase orientación, cuando fuera necesario, en relación con el funcionamiento de los sistemas de registro.

B. Objeto de la nota

3. En este segundo informe anual del administrador del DIT se proporciona a la CP/RP información acerca de los progresos realizados en la puesta en marcha del DIT. El informe abarca el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2005 y el 27 de octubre de 2006. En particular, en él se da información sobre los progresos realizados en el desarrollo del programa informático del DIT, el establecimiento de la infraestructura del DIT y la facilitación de la cooperación entre los administradores de los sistemas de registro (ASR) mediante las actividades del Foro de los ASR.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

4. El OSE tal vez desee tomar nota de la información que figura en el presente informe e impartir orientación a la secretaría y a las Partes, cuando sea necesario, acerca del funcionamiento de los sistemas de registro.

II. Resumen de las dificultades encontradas y de la labor realizada

5. Durante el período del que se informa se realizó una labor considerable para poner en marcha el DIT y cooperar con los ASR. Aunque gran parte del diseño del DIT se ultimó en 2004, las aportaciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención Marco no alcanzaron el nivel requerido para que se procediera a la contratación de proveedores de servicios externos hasta 2005.
6. En 2006 la secretaría seleccionó y contrató a dos proveedores de servicios externos, de conformidad con las normas y los procedimientos financieros de las Naciones Unidas, para poner en marcha el DIT y encargarse de su funcionamiento cotidiano durante el primer período de compromiso previsto en el Protocolo de Kyoto. La Trasys, una empresa de tecnologías de la información con sede en Bélgica, ha sido contratada para desarrollar y mantener el programa informático. La LogicaCMG ha sido contratada para encargarse de la instalación y el funcionamiento del programa informático del DIT desde dos centros de datos situados en Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y para establecer una oficina de servicio en Gales, desde donde prestará apoyo a los registros.
7. Esos proveedores, que en adelante se denominarán el encargado del desarrollo y el encargado del funcionamiento del DIT, han progresado rápidamente en su labor durante 2006. Ya se ha terminado la

primera versión del programa informático del DIT, que se ha instalado y probado en su infraestructura en el centro de datos primario. Se trata de un hito importante en la puesta en marcha del DIT, que permite confiar en la calidad y la idoneidad del programa informático. Éste se somete, actualmente, a pruebas experimentales junto con varios registros. La versión completa del programa del DIT se instalará en ambos centros de datos en diciembre de 2006, de modo que los otros sistemas de registro tengan tiempo para concluir el proceso de inicializar su conexión al DIT antes de abril 2007.

8. Encontrándose ya muy próxima la fase operacional de los sistemas de registro previstos en el Protocolo de Kyoto, el administrador del DIT creó el Foro de los ASR en 2006 como un entorno oficioso en el que los ASR pudieran comentar y coordinar cuestiones técnicas y de gestión relacionadas con los sistemas de registro. Este Foro se ha reunido dos veces en el período que se examina. De conformidad con la decisión 12/CMP.1, su labor se ha centrado en la elaboración de procedimientos comunes para coordinar las actividades operacionales de todos los sistemas de registro. Se ha establecido una extranet para mejorar la comunicación entre los ASR en relación con sus sistemas y operaciones, y también para las reuniones y otras actividades del Foro.

9. El administrador del DIT también ha utilizado el Foro de los ASR para intercambiar información y recibir comentarios sobre la puesta en marcha del DIT y la inicialización de las conexiones de los sistemas de registro al DIT. El Foro seguirá cumpliendo esta función mientras los sistemas de registro lleven a cabo el proceso de inicialización. El Foro de los ASR también ha ofrecido a todos los encargados del desarrollo del *software* de los sistemas de registro un medio de coordinar cuestiones técnicas y de programación para la puesta a punto de sus sistemas.

10. Las actividades del administrador del DIT fueron intensas durante el período que se examina. A raíz de estos esfuerzos, la puesta en marcha del DIT se encuentra bien encaminada para permitir que los sistemas de registro se conecten al DIT y entren plenamente funcionamiento para abril de 2007, de conformidad con el calendario establecido en la decisión 12/CMP.1. Se espera que los primeros registros concluyan sus pruebas de inicialización y entren en la fase operacional para principios del primer trimestre de 2007.

III. Actividades técnicas

A. Actividades de desarrollo

11. El DIT se está desarrollando para que sea plenamente compatible con las mismas normas de intercambio de datos que se aplican a todos los otros sistemas de registro previstos en el Protocolo de Kyoto. Esta normativa universal es necesaria para que todos esos sistemas de registro sean compatibles y puedan funcionar juntos de manera eficiente. La especificación del programa informático del DIT se creó de forma paralela a las normas para el intercambio de datos en 2004, y ahora se ve complementada por los requisitos operacionales del DIT elaborados en 2005.

12. Como informó el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) en su 21º período de sesiones, la Comisión Europea ha decidido proporcionar a la secretaría, como una contribución en especie, el código de programa de los elementos del diario independiente de las transacciones comunitarias (DITC) que son comunes al DIT (véase el documento FCCC/SBSTA/2004/12). Esto forma parte de un acuerdo en virtud del cual la Comisión Europea recibió en 2004 la especificación del programa informático del DIT para que le sirviera de base al desarrollar el DITC. Este acuerdo ha reducido los costos de desarrollo del DIT, atendándose así la solicitud formulada por el OSACT en su 19º período de sesiones de que la secretaría buscara los medios de reducir las necesidades de recursos para establecer el DIT. El acuerdo también ha ayudado a garantizar la compatibilidad técnica del DITC y el DIT.

13. Sobre la base de la considerable labor técnica realizada anteriormente, el desarrollo del programa informático del DIT avanza con celeridad, y se puede resumir de la forma siguiente:

- a) El encargado del desarrollo del DIT ha concluido prácticamente el examen de la especificación del programa informático para garantizar su exhaustividad, coherencia e integridad. Sólo se han señalado como necesarios algunos cambios de menor importancia, aunque algunos componentes no se definieron plenamente y todavía se están elaborando, en particular los relacionados con la aplicación del administrador y las interfaces con otros sistemas de datos de la secretaría.
- b) Se han señalado algunas correcciones y aclaraciones de las normas para el intercambio de datos, que se incluirán en una versión revisada de su especificación técnica.
- c) Se ha ultimado la versión experimental del programa informático, que se ha instalado y ensayado en su entorno operacional en el centro de datos primario del DIT. Esto constituye el hito más importante, hasta la fecha, de la puesta en marcha del DIT.
- d) El programa informático experimental comprende todas las funciones para permitir que el DIT apoye y verifique las siguientes transacciones realizadas por los registros: la expedición inicial de unidades; la conversión de unidades en el marco de la aplicación conjunta; la cancelación de unidades; la retirada de unidades a los efectos de demostrar el cumplimiento de los compromisos asumidos de conformidad con el artículo 3 del Protocolo de Kyoto; la transferencia externa de unidades entre registros; el arrastre de unidades al próximo período de compromiso; y la modificación de las fechas de caducidad de las unidades generadas por proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL). Las funciones y los controles relativos a las transacciones de sustitución se están preparando, pero todavía no están a punto.
- e) El programa informático experimental comprende varios procesos administrativos ya finalizados y permite el encaminamiento de los mensajes entre el DIT y el DITC.
- f) Se ha iniciado el desarrollo de la aplicación del administrador del DIT, mediante la cual se supervisará y controlará el DIT, y se han ultimado las funciones básicas.

14. La versión actual del programa informático del DIT está siendo sometida a pruebas experimentales con respecto a varios registros, en particular los establecidos por el MDL, el Japón y Nueva Zelandia. Estas pruebas experimentales tienen por principal objeto verificar y mejorar el programa informático del DIT, aunque también ayudan a los encargados del desarrollo de los registros a verificar sus sistemas respecto del DIT. Por este motivo, una vez que haya superado la prueba experimental, se facilitará una versión de prueba del DIT a todos los registros.

15. La versión completa del programa informático del DIT, teniendo en cuenta los resultados de la prueba experimental, estará lista en diciembre 2006 y se someterá, en ese momento, a una prueba detallada de aceptación por el encargado del funcionamiento y la secretaría. Esta versión incluirá todas las funciones necesarias para la inicialización de los enlaces entre el DIT y los otros sistemas de registro, permitiendo así que todos los registros y el DITC se conecten satisfactoriamente al DIT en abril de 2007 a más tardar, atendiendo a la solicitud de la CP/RP (decisión 12/CMP.1).

16. En 2007 deberá proseguir el desarrollo del DIT para completar la funcionalidad de la aplicación del administrador y conectar otros sistemas de datos de la secretaría a medida que estén listos. Se trata del sistema de información del MDL, que se conectará en paralelo a la inicialización del registro del MDL, la base de datos de recopilación y contabilidad y el sistema de información de la aplicación conjunta.

17. El encargado del desarrollo del DIT está a punto de iniciar la formación del personal destinado a la oficina de servicio que ha empezado a instalar el encargado del funcionamiento. Una vez plenamente establecida esta oficina, el encargado del desarrollo seguirá prestándole asistencia mediante el suministro de apoyo técnico y el mantenimiento del programa informático.

B. Actividades operacionales

18. La verificación de las transacciones de los registros por el DIT se producirá en tiempo real. En caso de que las transacciones se ajusten a las normas establecidas por la CP/RP, el control del DIT no deberá afectar el funcionamiento de los registros o la realización de las transacciones que lleven a cabo. En este sentido, el DIT se concibe como un sistema altamente disponible y fundamental para el desarrollo de las actividades. El centro de datos secundario tiene por objeto permitir que el DIT siga funcionando en caso de que surja un problema importante en el centro principal.

19. La labor para establecer la infraestructura y el entorno operacional del DIT avanza en paralelo al desarrollo del programa informático. Los progresos realizados se pueden resumir de la forma siguiente:

- a) La infraestructura del DIT en el centro de datos primario ya se ha establecido, y la versión experimental del programa informático del DIT se ha instalado y probado en su contexto. Esta infraestructura comprende la configuración de todas las licencias necesarias de *hardware* y *software* para el funcionamiento fiable y seguro del DIT. Ha finalizado la construcción de la base de datos del DIT, y se ha iniciado la labor relativa al centro de datos secundario.
- b) Se están estableciendo los sistemas de vigilancia del funcionamiento del DIT. Esos sistemas sentarán la base para determinar si se logra el rendimiento esperado del sistema.
- c) La parte de la conexión en red del centro de datos primario, incluidas las funciones requeridas de autenticación y seguridad, se ha puesto a punto y está lista para asegurar el enlace a los registros y al DITC. Ya se ha instalado el enlace de red entre los centros de datos primario y secundario, y se está instalando una línea alquilada directa a la secretaría para garantizar una conexión sólida de los sistemas de la secretaría y un acceso fiable a la aplicación del administrador.
- d) La oficina de servicio del encargado del funcionamiento del DIT ha iniciado su labor, de forma limitada, en apoyo de las pruebas experimentales. Su personal sigue recibiendo formación acerca de las actividades y los aspectos técnicos del DIT y de los otros sistemas de registro. Los instrumentos del sistema para su utilización están casi listos, y se ha iniciado la labor relativa a los procedimientos para el funcionamiento de la oficina.

20. Se instalarán otras versiones del programa informático del DIT en los centros de datos del encargado del funcionamiento. La versión completa de inicialización se instalará en diciembre de 2006, y será la versión con la que los registros y el DITC se sometan a las pruebas de inicialización. Una vez que el administrador del DIT haya aprobado esos sistemas, se activarán los enlaces de los sistemas de registro al entorno de trabajo en directo del DIT. Además, se facilitarán diversos entornos de ensayo para su uso por las instancias de prueba de los sistemas de registro.

21. La oficina de servicio se establecerá por completo a tiempo para la inicialización de los registros y del DITC. Una vez establecida, actuará como centro de coordinación de todo el apoyo facilitado a los ASR en relación con el funcionamiento del DIT. Recibirá solicitudes de apoyo por teléfono y por correo electrónico y coordinará la resolución de los problemas que se detecten y, en su caso, determinarán la necesidad de un apoyo técnico más detallado del encargado del desarrollo del DIT o un mayor nivel de apoyo por parte de la secretaría.

C. Actividades de inicialización

22. Antes de ser aprobados para su uso en el entorno de trabajo en directo del DIT, cada uno de los registros y el DITC deberán cumplir los requisitos establecidos en la especificación de las normas para el intercambio de datos. El proceso de evaluar el funcionamiento de un registro o del DITC, y de activarlo en caso de que la evaluación sea positiva, se conoce como el proceso de inicialización, y ha de producirse en tres fases:

- a) El examen de la documentación: el funcionamiento del registro o del DITC se evalúa examinando su documentación técnica y operacional, según se indica en las normas para el intercambio de datos;
- b) La realización de pruebas de conectividad: la capacidad del registro o del DITC de conectarse al DIT se evalúa verificando si puede llevar a cabo actividades básicas de comunicación con el DIT de la forma especificada en las normas para el intercambio de datos;
- c) La realización de pruebas funcionales: la capacidad del registro o del DITC de llevar a cabo las funciones requeridas se evalúa verificando si puede realizar procesos administrativos, de transacción o de conciliación, incluidas las notificaciones, según lo indicado en las normas para el intercambio de datos.

23. El administrador del DIT estará listo para recibir la documentación técnica y operacional para su examen a partir de noviembre de 2006. A fin de facilitar ese proceso, se está distribuyendo información adicional sobre los criterios de evaluación de dicha documentación a los ASR.

24. Las pruebas funcionales y de conectividad de los registros y del DITC se llevarán a cabo utilizando la versión de inicialización del programa informático del DIT, que se instalará en el entorno de inicialización del diario internacional para finales de diciembre de 2006. Actualmente se están elaborando los casos de prueba destinados al proceso de inicialización, que se distribuirán a los encargados del desarrollo de los registros y a los ASR en noviembre de 2006. El calendario concreto conforme al cual los sistemas de registro se someterán a las pruebas de inicialización dependerá de su programación para la puesta en marcha. Se está tratando de obtener más información sobre la preparación de los registros para que la oficina de servicio del DIT pueda administrar el calendario de pruebas funcionales y de conectividad de cada sistema.

25. Las condiciones de utilización del DIT por los sistemas de registro se están examinando con miras a aclarar cuestiones relacionadas con su conexión y funcionamiento. Está previsto tratar diversas cuestiones, como las descripciones de los servicios, las normas apropiadas que deberán utilizarse, la seguridad, la protección de datos y la confidencialidad, de una forma que asegure un trato igual a todos los sistemas de registro.

D. Resumen del calendario

26. En el cuadro siguiente figura el actual calendario para el desarrollo y el funcionamiento del DIT, así como para la inicialización de los registros y del DITC con el DIT.

Resumen del calendario para la puesta en marcha de los sistemas de registro

Fecha	Descripción de la actividad
Mediados de octubre de 2006	Instalación de la versión experimental del programa informático del DIT en su infraestructura operacional
Noviembre de 2006	Pruebas experimentales del DIT con los registros
Noviembre de 2006	El administrador del DIT estará listo para recibir la documentación de los registros y del DITC
Finales de diciembre de 2006	Instalación de la versión de inicialización del programa informático del DIT en ambos centros de datos
Enero y febrero de 2007	Inicialización del registro del MDL e inicio de las actividades del DIT en directo; inicialización adicional de los registros nacionales cuando estén listos
Finales de febrero de 2007	Ultimación e instalación de la aplicación completa del administrador del DIT
Marzo y abril de 2007	Pruebas de inicialización de otros registros con el DIT cuando estén listos
Abril y mayo de 2007	Inicialización del DITC con el DIT y pruebas completas de inicialización para la totalidad de los registros pertenecientes a las Partes en la Unión Europea

IV. Actividades del Foro de administradores de sistemas de registro

A. Facilitación del Foro

27. De conformidad con la decisión 12/CMP.1, el principal objetivo del administrador del DIT al convocar el Foro de los ASR es ofrecer un medio eficaz de cooperación con los ASR como aportación a la elaboración de procedimientos comunes, prácticas recomendadas y medidas de intercambio de información. Al tratar estas cuestiones, el Foro ofrecerá un amplio canal para la coordinación de las actividades técnicas y de gestión de los administradores.

28. En 2006 se celebraron dos reuniones del Foro de los ASR. La reunión inaugural tuvo lugar los días 10 y 11 de abril de 2006, y tuvo por objeto establecer la orientación y las prioridades de la labor del Foro, así como el proceso conforme al cual debe proseguir esta labor. La segunda reunión se celebró los días 9 y 10 de octubre de 2006, y tuvo como principal objetivo intercambiar más información sobre la puesta en marcha del DIT e impartir orientación a los grupos de trabajo que deberán realizar la labor detallada relativa a la elaboración de procedimientos comunes. Ambas reuniones se celebraron en Bonn (Alemania), y contaron con la participación de expertos competentes de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.

29. En la labor del Foro se ha dado prioridad a la elaboración de procedimientos comunes que aplicarán todos los sistemas de registro, particularmente en relación con la conciliación de datos entre el DIT y los registros, la gestión de los cambios en las normas y los procedimientos aplicados por los sistemas de registro y la preparación de informes sobre las evaluaciones independientes de los sistemas de registro.

30. En consonancia con la prioridad otorgada a la elaboración de procedimientos comunes, que deberán aplicar todos los ASR, se han establecido tres grupos de trabajo para preparar un proyecto de procedimientos que se someterá al examen del Foro general. Los procedimientos acordados deberán estar listos a tiempo para el funcionamiento de los sistemas de registro con el DIT. Los grupos de trabajo están integrados por entre seis y ocho personas, enviadas por sus ASR, que se espera que contribuyan como miembros individuales y que actúen en el interés común de todos los ASR. Los resultados de la labor de los grupos se comunicarán al Foro de los ASR en momentos clave a fin de recabar las opiniones de los participantes y, en su caso, para obtener la aprobación del Foro.

31. El administrador del DIT, en esa calidad, ha convocado el Foro de los ASR con carácter oficioso y espera que éste realice su labor de forma transparente, cooperativa y con voluntad de consenso. Las reuniones del Foro de los ASR estuvieron presididas por un representante de la secretaría. Las reuniones recibieron apoyo y servicios del personal de la secretaría.

32. La participación en el Foro de los ASR está abierta a todos los administradores de los registros nacionales y al registro del MDL del Protocolo de Kyoto y a los diarios suplementarios de transacciones (como el DITC). Los ASR envían a los participantes pertinentes según los temas concretos que deban examinarse en las reuniones. El administrador del DIT también invita a algunos participantes de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención que son Partes en el Protocolo de Kyoto. Aunque el Protocolo no requiere a esas Partes que establezcan sistemas de registro, la participación de dichos expertos tiene por objeto aumentar la transparencia del Foro de los ASR y permitir que la experiencia con los sistemas de registro previstos en el Protocolo de Kyoto se comparta con expertos que ejecutan sistemas similares a efectos de las políticas ambientales en las Partes no incluidas en el anexo I.

33. Se prevé que, una vez que haya concluido la fase intensiva de puesta en marcha de los sistemas de registro, se celebren generalmente dos reuniones anuales del Foro de los ASR. Para 2006 está programada una tercera reunión del Foro, los días 11 y 12 de diciembre, que se centrará principalmente en los procesos de inicialización de los enlaces de los registros y el DITC con el DIT. La Comisión Europea ha tenido la amabilidad de ofrecerse a acoger esta reunión del Foro de los ASR en sus instalaciones de Bruselas (Bélgica).

34. El administrador del DIT ha establecido una extranet a fin de ofrecer un centro para el intercambio de toda la información técnica requerida por los ASR para la puesta en marcha del DIT. También ofrecerá acceso a los instrumentos de colaboración técnica y al intercambio de información técnica entre los ASR.

B. Actividades de los grupos de trabajo

35. Se han establecido los tres grupos de trabajo siguientes para preparar un proyecto de procedimientos comunes que será examinado por el Foro de los ASR:

- a) El grupo de trabajo sobre **conciliación** elaborará un procedimiento para comparar y, si es necesario, ajustar periódicamente los datos sobre los haberes de unidades de la cantidad atribuida entre el DIT, los registros y, cuando sea el caso, el DITC. La labor se centra en los aspectos de procedimiento (programación, calendario, determinación de los ajustes), sobre la base de las funciones técnicas de conciliación que se ejecutan en el DIT y otros sistemas de registro.
- b) El grupo de trabajo sobre la **gestión del cambio** elaborará un procedimiento para proponer, evaluar, acordar y aplicar cambios en los aspectos técnicos y operacionales de los sistemas de registro. El tema más importante de la gestión del cambio son las normas para el intercambio de datos que utilizan todos los sistemas de registro. El procedimiento se aplicará también a los cambios en algunos aspectos operacionales de los sistemas de registro.

- c) El grupo de trabajo acerca de la **presentación de informes sobre las evaluaciones independientes** elaborará un procedimiento y un formato para consolidar anualmente los resultados de las evaluaciones y las pruebas de cada sistema de registro. La mayoría de los resultados provendrá del proceso de evaluación y prueba de los registros antes de inicializar los enlaces con el DIT. Otros resultados surgirán durante el funcionamiento de los registros, y cuando se vuelvan a inicializar las funciones después de haber efectuado cambios sustanciales en los sistemas de registro. El informe anual sobre las evaluaciones independientes se pondrá a disposición del público y de los equipos de expertos previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto. Se prevé que los equipos de expertos se basarán en gran medida en los informes sobre las evaluaciones independientes en su examen de cada Parte en el Protocolo de Kyoto que tenga un compromiso consignado en el anexo B de dicho Protocolo (Parte del anexo B).

36. En el Foro de los ASR se analizaron los elementos que podrían tenerse en cuenta al preparar el proyecto de procedimientos comunes. Esos elementos sirven de orientación a los grupos de trabajo en su labor.

37. El grupo de trabajo sobre conciliación fue el primero en comenzar a trabajar y se reunió dos veces durante el período del que se informa. Ha examinado los procesos técnicos de la conciliación de datos entre el DIT y los registros, como se definen en las normas para el intercambio de datos, y ha proporcionado retroinformación sobre los borradores del procedimiento de conciliación preparados por el administrador del DIT. El grupo de trabajo se reunirá nuevamente en noviembre de 2006 y a comienzos de 2007 para proseguir su labor e informar al respecto en las siguientes reuniones del Foro de los ASR.

38. Debido a las dificultades con que se tropezó para encontrar una fecha que conviniera a todos los miembros, el grupo de trabajo sobre la gestión del cambio tuvo que aplazar su primera reunión hasta después de la CP/RP 2. En cuanto al grupo de trabajo acerca de la presentación de informes sobre las evaluaciones independientes de los sistemas de registro, actualmente se están solicitando candidaturas y también este grupo comenzará a trabajar después de la CP/RP 2.

C. Grupo de los encargados del desarrollo de los sistemas de registro

39. Para mejorar la coordinación de las cuestiones técnicas y de programación del desarrollo del DIT y de otros sistemas de registro, se ha convocado, en el marco del Foro de los ASR, un grupo oficioso que reúne a todos los encargados del desarrollo de programas informáticos para los registros (muchos de los cuales comparten sus *software* con otros administradores de registros) y el DITC.

40. El grupo se ha reunido dos veces hasta la fecha y se ha concentrado en intercambiar información sobre los calendarios de desarrollo y en aclarar cuestiones relativas a la forma en que se aplicarán las normas para el intercambio de datos. Las cuestiones planteadas por los participantes en relación con esas normas se han recopilado, y las respuestas por escrito de la secretaría se han distribuido a los participantes. Este proceso continúa, mediante los instrumentos informáticos de seguimiento de problemas establecidos para el grupo por la Comisión Europea.

41. Este grupo ha sido muy útil para intercambiar la información que necesitan los encargados del desarrollo del DIT y de otros sistemas de registro. Se prevé que el grupo seguirá reuniéndose periódicamente durante toda la fase inicial de puesta en marcha e inicialización de los registros y del DITC.

V. Disposiciones de organización y recursos

42. Las funciones del administrador del DIT corren a cargo del Programa de Presentación de Informes, Datos y Análisis de la secretaría. Este programa se encarga también de la labor sustantiva de la secretaría relacionada con otros aspectos del comercio de los derechos de emisión y la contabilidad de las cantidades atribuidas con arreglo al Protocolo de Kyoto, así como de la labor relativa a la presentación, el análisis y el examen de la información suministrada por las Partes en el marco de la Convención y del Protocolo de Kyoto, y de las negociaciones intergubernamentales sobre las comunicaciones nacionales, los inventarios, las cantidades atribuidas, los sistemas de registro y los instrumentos de política.

43. Las necesidades de recursos para la puesta en marcha del DIT se están cubriendo mediante las contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención Marco. Esas necesidades ascienden a aproximadamente 4 millones de dólares de los EE.UU. en el bienio 2006-2007. Al final del período del que se informa, las contribuciones hechas por las Partes al Fondo Fiduciario se elevaban a aproximadamente 3,2 millones de dólares de los EE.UU., con lo cual quedaba un déficit del orden de 0,8 millones de dólares.

44. Los recursos necesarios para el funcionamiento del DIT, incluidos el apoyo al Foro de los ASR y otras actividades relacionadas con el DIT, se cifran en alrededor de 2,5 millones de dólares de los EE.UU. en el bienio 2006-2007. El déficit actual de aproximadamente 1,7 millones de dólares, deberá enjugarse mediante las contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención Marco.

45. El total de las necesidades de recursos no cubiertas para la puesta en marcha y el funcionamiento del DIT durante 2006-2007, incluidas las otras esferas de apoyo de la secretaría a esta labor, se sitúa, por lo tanto, en unos 2,5 millones de dólares de los EE.UU.

46. En vista de los retrasos y de la insuficiencia de la financiación aportada para el desarrollo del DIT, la Conferencia de las Partes, en su decisión 16/CP.10, pidió a la secretaría que estudiara las opciones, en el presupuesto de 2006-2007, para un suministro previsible y suficiente de los recursos necesarios para las actividades operacionales del administrador del DIT. La CP/RP, en su primer período de sesiones, estudió varias opciones en el contexto del presupuesto por programas, incluido el cobro de tasas de conexión y transacción. En su decisión 34/CMP.1, la CP/RP autorizó al Secretario Ejecutivo a recaudar contribuciones de los usuarios del DIT, como un ingreso adicional del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias en 2006-2007.

47. Habida cuenta de este mandato, el Secretario Ejecutivo tiene la intención de notificar a las Partes que se propongan llevar sistemas de registro en conexión con el DIT las contribuciones que deberán hacer al Fondo Fiduciario para cubrir el déficit de recursos. Está previsto que la distribución entre esas Partes se ciña a la escala indicativa de contribuciones de las Partes en el Protocolo de Kyoto para el bienio 2006-2007, que figura en la decisión 34/CMP.1, teniendo en cuenta los debidos ajustes para incluir sólo a las Partes del anexo B.
